REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO.

EN QUE SE MANDA CUMPLIR EL DECRETO inserto, por el que se agregan é incorporan á la Real Hacienda, con destino á la Caxa de Amortizacion, los restos de las Temporalidades de los Regulares de la extinguida Compañía, y se dispone que la Superintendencia general de ellas se traslade al Ministerio de la Real Hacienda, con lo demas que expresa.

DON CÁRLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol, y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, así de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante; á los Presidentes é individuos de las Juntas Provinciales y Municipales,